



**YPF SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ciudad de Buenos Aires, 31 de julio de 2020

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA DEL 8,500% AMORTIZABLES CON  
VENCIMIENTO EN 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 950.000.000**

**A SER OFRECIDAS EN CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVII DE  
VALOR NOMINAL US\$ 1.000.000.000 A TASA FIJA DEL 8,500% EN CIRCULACIÓN CON  
VENCIMIENTO EN 2021**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE**

El que suscribe la presente, en su carácter de delegado de YPF S.A. (la “Sociedad”), con relación a (a) obligaciones negociables clase XIII denominadas en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija del 8,500% amortizables con vencimiento en 2025 por un valor nominal de hasta US\$950.000.000 (las “Obligaciones Negociables” u “Obligaciones Negociables Clase XIII”) a ser emitidas en canje por las obligaciones negociables clase XLVII emitidas el 23 de marzo de 2016 por un valor nominal de US\$1.000.000.000 en circulación con vencimiento en 2021 (las “Obligaciones Negociables Existentes”) y (b) los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables Clase XIII (la “Oferta de Canje”), en virtud de lo resuelto por (i) el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de junio de 2018, que resolvió la presentación de la solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente; (ii) el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 5 de abril de 2019, que aprobó la emisión de las obligaciones negociables por el monto de hasta US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente y delegado en ciertos funcionarios de la Sociedad las facultades para establecer los términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (iii) el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fecha 8 de agosto de 2019 y 4 de diciembre de 2019, que aprobó la emisión de las obligaciones negociables por el monto de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente y delegado en ciertos funcionarios de la Sociedad las facultades para establecer los términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (iv) el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 5 de marzo de 2020, que, entre otras cuestiones, resolvió la actualización del prospecto de emisor frecuente de la Sociedad y la presentación de la solicitud de ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad; (v) el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 4 de junio de 2020, que, entre otras cuestiones, prorrogó la delegación de facultades de los funcionarios autorizados por el Directorio de la Compañía; y (vi) la autorización de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas resuelta por la Gerencia de Emisoras de la CNV en la Disposición N° DI- 2019-30-APNGE# CNV de fecha 9 de abril de 2019 y la autorización de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) o su equivalente en otras monedas resuelta por la Gerencia de Emisoras de la CNV en la Disposición N° DI-2020-12-APNGE#CNV de fecha 20 de febrero de 2020; por la presente resuelve, con carácter de declaración jurada,

aprobar:

1. Aprobar los siguientes términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables Clase XIII:
  - i. Monto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas a la Fecha de Vencimiento del Canje: US\$ 3.165.000.
  - ii. Valor Nominal a Emitirse en la Fecha de Emisión y Liquidación Final: US\$ 2.913.000.
  - iii. Valor Nominal Total de las Obligaciones Negociables Clase XIII: US\$ 542.806.000.
  - iv. Fecha de Emisión y Liquidación Final: 31 de julio de 2020.
  - v. Tasa Aplicable: 8,500% nominal anual.
  - vi. Fecha de Vencimiento: será el 23 de marzo de 2025.
  - vii. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente, en forma vencida en las siguientes fechas: 23 de septiembre de 2020, 23 de marzo de 2021, 23 de septiembre de 2021, 23 de marzo de 2022, 23 de septiembre de 2022, 23 de marzo de 2023, 23 de septiembre de 2023, 23 de marzo de 2024, 23 de septiembre de 2024, y en la Fecha de Vencimiento.
  - viii. Fecha de Amortización: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en 8 (ocho) cuotas semestrales, consecutivas e iguales equivalentes al 12,5% del capital de las Obligaciones Negociables, a partir del 23 de septiembre de 2021, es decir, el 23 de septiembre de 2021, el 23 de marzo de 2022, el 23 de septiembre de 2022, el 23 de marzo de 2023, el 23 de septiembre de 2023, el 23 de marzo de 2024, el 23 de septiembre de 2024, y en la Fecha de Vencimiento.
2. Ratificar (i) que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIII se realizará de conformidad con los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Precio de fecha 2 de julio de 2020 (según fuera enmendado y complementado por los documentos que se detallan en el presente punto, el "Suplemento de Precio"), la adenda al Suplemento de Precio y al Aviso de Suscripción de fecha 13 de julio de 2020 (la "Adenda"), la segunda adenda al Suplemento de Precio y al Aviso de Suscripción de fecha 18 de julio de 2020 (la "Segunda Adenda"), la tercera adenda al Suplemento de Precio de fecha 29 de julio de 2020 (la "Tercera Adenda", y junto con la Adenda y la Segunda Adenda, la "Adenda") y los avisos de resultados de fecha 18 de julio de 2020 y 31 de julio de 2020, publicados en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) bajo el ítem: "*Empresas (entidades con oferta pública)*" (la "AIF"), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>; y (ii) el pago de la Contraprestación por Canje correspondiente a los Tenedores Elegibles que hayan participado después de la Fecha de Participación Anticipada y en o antes de la Fecha de Vencimiento del Canje a ser realizado en los términos del Suplemento de Precio, según fuera modificado por las adendas anteriormente referidas.
3. Ratificar y aprobar los siguientes documentos (y sus términos y condiciones):
  - i. El Aviso de Resultados Final a ser publicado en la AIF, en el sitio web del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE y en la página web de la Compañía (<http://www.ypf.com>) con fecha 31 de julio de 2020; y
  - ii. La Tercera Adenda.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE COMPLEMENTADO A TRAVÉS DE LA ADENDA.

Todos los términos en mayúscula utilizados y no definidos en la presente, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Precio, según corresponda.



---

Guillermo Nielsen  
Presidente y Funcionario Delegado  
por Directorio de YPF S.A.